



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

08.01.2015

**BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**

En la ciudad de Burriana a ocho de enero de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, los señores y señoras siguientes,

**ALCALDE**

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

**TENIENTES DE ALCALDE**

- 1º.- D, JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D<sup>a</sup>. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º.- D. M<sup>a</sup> CONSUELO SUAY MONER
- 5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

**CONCEJALES**

- D<sup>a</sup> MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO
- D. CARLOS SOLA PERIS
- D<sup>a</sup>. BELÉN SIERRA MONSONÍS
- D. JAVIER GUAL ROSELL
- D<sup>a</sup>. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA
- D<sup>a</sup> MARIA CRISTINA RIUS CERVERA
- D. VICENTE APARISI JUAN
- D<sup>a</sup>. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ
- D. MANUEL ROYO PÉREZ
- D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL
- D<sup>a</sup> MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS
- D. DANIEL VIDAL FUSTER
- D.JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

**AUSENTES**

- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

08.01.2015

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

**1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)**

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

**2.- APROBAR, EN SU CASO, LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) (Sección IV. Neg. Participación Ciudadana).**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

"Vista la Resolución de 11 de noviembre de 2013, (DOGV nº 7153 de 15 de noviembre de 2013) de la Dirección General del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) – versión V.5 - y su aplicación informática. Visto el protocolo de adhesión a suscribir de dicho Convenio, que figura en el Anexo de la resolución anteriormente citada.

Resultando que, para la suscripción del mismo, éste requiere acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad local así como la inscripción del correspondiente fichero debidamente declarado e inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos

Resultando que la adhesión, al citado convenio, no conlleva compromisos económicos, sino la optimización de aquellos recursos informáticos con los que ya cuenta este departamento, no suponiendo, por tanto, un coste adicional para este Ayuntamiento.

Y considerando la importancia que tiene para este servicio municipal, modernizarse, disponiendo



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

08.01.2015

de los últimos avances informáticos en los procesos de gestión de la información de los usuarios de los Servicios Sociales, y en concreto el programa SIUSS. V5, que permite una rápida evaluación y análisis de la demanda existente, convirtiéndose en un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los servicios sociales, adecuando los recursos existentes a las necesidades planteadas y diseñando futuros programas de actuación. En concreto, la versión V.5 supone el desarrollo de la aplicación, apoyado en tecnología WEB implicando la centralización de la información y la fiabilidad de las plataformas informáticas, facilitando un entorno de sustentabilidad protegido, íntegro, disponible y transparente a todos los usuarios de la aplicación.

Y de conformidad con el informe propuesta emitido por el Jefe de la Sección VI y con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la adhesión al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, de Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación normativa, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 7.153 de fecha 15 de noviembre de 2013.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho sea exigible, para la firma del citado convenio, así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Acuerdo suscrito.

TERCERO.- Remitir el documento de Protocolo de Adhesión a dicho Convenio, a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana para su debido control y posterior traslado al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, a contar, ambos, desde el día siguiente a de la notificación del presente acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente."

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

**3.-APROBACIÓN, EN SU CASO, LA MEMORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, TITULARIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO Y DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (Sección IV, Neg. Participación**



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

08.01.2015

### Ciudadana).

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

**"VISTO** que el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2014:

A) la memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto, comprensiva de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros para la creación del servicio de Escuela Infantil de Primer Ciclo, de titularidad municipal.

B) el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Infantil.

**VISTO** que ambos texto fueron sometidos a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación de este acuerdo de aprobación inicial en el *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP núm. 136, de 11 de noviembre).

**VISTO** que durante el plazo concedido al efecto -desde el día 12 de noviembre de 2014 hasta el día 27 de diciembre de 2014-, ambos inclusive, se han presentado las siguientes alegaciones:

- AMPA del Centre Infantil Infante Felipe, con fecha de entrada de 4 de diciembre de 2014, número 17241.

Y de conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la alegación formulada por el AMPA del Centre Infantil Infante Felipe, en base a las siguientes consideraciones:

a. El actual Centro no tiene la condición de centro docente público -ya que actualmente está regido por un Patronato con personalidad jurídico-privada- y es precisamente, a través de la aprobación de la presente Memoria y de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, cuando el Ayuntamiento ha adoptado la decisión de convertirlo en un centro docente público, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

b. Una vez el Ayuntamiento de Burriana ha adoptado la decisión de crear el citado servicio público, es la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 85.2, la que



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

08.01.2015

permite que, como servicio público, pueda ser gestionado de forma directa o indirecta, atendiendo, en todo caso, a los principios de sostenibilidad y eficiencia. Principios que quedan garantizados con la elección de la forma de gestión del servicio como indirecta, a la vista de los datos contenidos en el apartado 6.4 de la Memoria. Así, los costes anuales -tanto de personal como de mantenimiento- entre una y otra forma de gestión resulta que son los siguientes:

Núm. de unidades	Gestión directa	Gestión indirecta	Diferencia
6	336.306,66 euros	178.222,55 euros	158.084,11 euros
5	295.152,95 euros	159.023,26 euros	136.129,69 euros
4	253.999,24 euros	139.823,97 euros	114.175,27 euros
3	213.845,53 euros	121.624,68 euros	110.220,85 euros

Además, hay que tener en cuenta que el concesionario estaría obligado al pago a favor de este Ayuntamiento de un importe mínimo, en concepto de canon concesional, de 19.818,60 euros anuales (apartado 6.3 de la Memoria).

Por otra parte, la opción por la forma de gestión indirecta del servicio nos vendría dada, además, por la imposibilidad legal de incorporar nuevo personal por parte de este Ayuntamiento. En este sentido, tanto la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (artículo 21 y sg.) como el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, siguen contemplando esta imposibilidad, a excepción de los sectores y administraciones que expresamente quedan relacionados en los citados textos.

c. La forma de gestión indirecta no tiene por qué menoscabar la calidad del servicio, es más, como centro docente público deberá cumplir de forma ineludible todas las determinaciones que en cuanto a capacidad, requisitos mínimos de las instalaciones y equipamientos, contenidos educativos, acceso del alumnado al centro, calendario y horario escolar, régimen de funcionamiento y evaluación, exige la normativa de aplicación.

Por otra parte cabe recordar que el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 1 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conservará en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público.

Segundo.- Aprobar definitivamente la memoria elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto, comprensiva de los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y financieros para la creación del servicio de Escuela Infantil de Primer Ciclo, de titularidad municipal.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

08.01.2015

Infantil, cuyo objeto lo constituye regular de forma ordenada y sistemática la estructura de organización y gestión del centro docente público y su régimen académico, en el marco de lo que dispone el Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Consell.

Cuarto.- Ordenar la publicación del texto íntegro del Reglamento y del acuerdo de aprobación definitiva de la expresada memoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* y en el tablón de edictos municipal.

Quinto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro del presente Reglamento en el *Boletín Oficial de la Provincia*."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual una), Sra. Aguilera (una), y Sra Montagut (una).

Sometido el asunto a la correspondiente votación, da el siguiente resultado: Votos a favor, TRECE (10 de PP, y 3 de CIBUR) Votos en contra, SIETE (7 de PSOE) Abstenciones, NINGUNA. Consecuentemente de la votación es **estimado por mayoría**.

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 18.11.2014 Y 22.12.2014, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 18.11.2014 y 22.12.2014 , ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 24.11.2014 AL 14.12.2014 (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

08.01.2015

Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 24.11.2014 al 14.12.2014.

La corporación queda enterada.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde Presidente informa de la existencia de asuntos, que por razones de urgencia, no están comprendidos en el mismo, y los somete a consideración de los miembros de la Corporación.

#### DESPACHO EXTRAORDINARIO

#### **6.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN LETRADOS, PARA QUE ASUMAN LA DIRECCIÓN LETRADA DE LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL PROCEDIMIENTO 4/0000473/2012-MA, INTERPUESTO POR ATITLAN, S.A..**

Por la Secretaria de este Ayuntamiento de Burriana, se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 3/15 de 8 de enero de 2015, del siguiente tenor literal:

“Vista la Sentencia núm. 529/14 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 11 de diciembre de 2014, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Atitlan, SA contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón de 1 de octubre de 2012, desestimatorio de reposición frente al de 19 de diciembre de 2011 dictado en expediente 425/2010 y 426/2010, sobre justiprecio de bienes y derechos expropiados para la realización del proyecto de expropiación de terrenos para la ampliación de cementerio municipal en Burriana.

Resultando que por decreto de 19 de febrero de 2013, este Ayuntamiento, a través de su Alcalde, manifestó la decisión municipal de litigar y defender los intereses municipales en el recurso contencioso administrativo 4/0000473/2012-MA, interpuesto por ATITLAN, SA ante la Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 4 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que señalaron el justiprecio de los bienes y derechos en los expedientes 425/2010 y 426/2010, afectados por el proyecto de “Expropiación de terrenos para la ampliación del cementerio municipal de Burriana”; resolviendo la comparecencia y personación del Ayuntamiento de Burriana en dicho recurso contencioso-administrativo y la designación al letrado D. Vicente Christian Fabregat Beltrán.

Considerando que la mención de dicho Decreto a “*la defensa de los intereses municipales*” incluye la presentación e interposición de cualquier recurso que sea considerado pertinente, incluidos los de queja, reposición y casación, así como cualquier otro.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

08.01.2015

Considerando que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 26 de mayo de 2014, acordó adjudicar la contratación del servicio de dirección letrada y defensa jurídica del Ayuntamiento de Burriana, a la mercantil José Luis Lorente Tallada SL.

**Por todo lo expuesto**, visto el informe emitido por la Secretaria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y el artículo 21.K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía Presidencia , **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Designar** a José Luis Lorente Tallada S.L., Jorge Lorente Pinazo y los letrados de su despacho profesional, para que asuman la dirección letrada de los intereses municipales en el procedimiento 4/0000473/2012-MA, interpuesto por ATITLAN, SA, pudiendo asumir también representación procesal, directamente o mediante los Procuradores de los Tribunales apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

**SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución para su ratificación**, en la primera sesión plenaria que se celebre.”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Gual dos), Sr. Alcalde (dos), y Sr. Safont (dos).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 19 horas y 45 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera.

Fdo.: Iluminada Blay Fornas



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

08.01.2015